

24 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DEL DERECHO A LA VERDAD EN RELACIÓN CON VIOLACIONES GRAVES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD DE LAS VÍCTIMAS (ONU)

(Creación: Marzo 2023).

El 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 24 de marzo como Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas. La fecha se escogió en memoria del arzobispo salvadoreño Óscar Arnulfo Romero, quien denunció las violaciones de los derechos humanos en El Salvador y fue asesinado el 24 de marzo de 1980.

Este día internacional tiene como objetivo promover la memoria de las víctimas, así como la defensa del derecho a conocer la verdad sobre violaciones graves de los derechos humanos, en especial aquellas que han afectado a las personas más vulnerables de la sociedad, quienes exigen saber qué sucedió, quiénes fueron los responsables, las causas y las circunstancias específicas en que se produjeron las violaciones.

Este derecho es considerado autónomo e inalienable, y está vinculado a la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos, realizar investigaciones efectivas y asegurar la reparación para las víctimas. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas destaca la importancia de que la comunidad internacional reconozca el derecho de las víctimas, sus familias y la sociedad en general a conocer la verdad.

En México no existe un pronunciamiento expreso del Derecho a la Verdad en nuestra Constitución, si bien existe legislación que indirectamente lo garantiza. El artículo 16 constitucional establece que “No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito (...)”. El ejercicio del Derecho a la Verdad se refuerza en el apartado A del artículo sexto constitucional, que garantiza que toda información pública sea accesible para el ciudadano, y en otras leyes, como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículo 5); la Ley General de Víctimas (artículo 2 fracción I y artículo 7) y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (artículo 5, fracción II).

En sintonía con lo anterior, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora establece como uno de sus objetos (artículo 2) el “reconocer y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y reparación integral, así como las medidas de asistencia, protección, atención y debida diligencia de las víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos”.

No obstante el marco normativo existente, un estudio publicado en 2018 por la organización Artículo 19 ya concluía que, aunque “el Estado desempeña un papel fundamental en el establecimiento de la verdad, este derecho en México tiene aún alcances limitados”, y que “no existen —ni han existido, en el caso de violaciones cometidas en el pasado— mecanismos paralelos que permitan a la sociedad aproximarse a la verdad en una dimensión colectiva”. Como en otros temas fundamentales, el gran reto de México en esta materia es garantizar plenamente este derecho y contribuir al fortalecimiento de estos mecanismos que permitan la efectiva construcción de la verdad desde un enfoque colectivo.

Fuentes:

- Naciones Unidas. Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y la Dignidad de las Víctimas. En <https://www.un.org/es/observances/right-to-truth-day>
- Naciones Unidas. (21 diciembre 2010). A/RES/65/196. En <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/524/33/PDF/N1052433.pdf>
- Naciones Unidas. (1 octubre 2009). Resolución A/HRC/RES/12/12. En <https://documents-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/G09/166/02/PDF/G0916602.pdf>
- Ley No. 4 de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora. Publicada en el Boletín Oficial el 26 de noviembre de 2015. En <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2015/noviembre/2015CXCVI43III.pdf>
- Article 19. Oficina para México y Centroamérica. (2018). *Derecho a la verdad en México. Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humanos*. Ciudad de México, febrero de 2018. En <https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2022/10/cmdpdh-derecho-a-la-verdad-en-mexico-1.pdf>